



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009 - 2025-SUNARP/OGRH

Lima, 16 de enero de 2025

VISTOS, el Informe Personal N° 020-2025-SUNARP/OGRH de fecha 16 de enero de 2025; y, la Resolución Jefatural N° 191-2024-SUNARP/OGRH de fecha 28 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 01248-2024-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 29 de noviembre de 2024, el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima solicitó al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información de la Sede Central brindar su conformidad a la renovación de destaque del servidor Edson David Rojas Sánchez de la Sede Central a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, con Oficio N° 01156-2024-SUNARP/OTI de fecha 04 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información emitió conformidad para la renovación del destaque del servidor Edson David Rojas Sánchez de la Sede Central a la Zona Registral N° IX- Sede Lima, por el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Memorándum N° 02505-2024-SUNARP/OGRH de fecha 19 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicito a la Jefa de la Oficina de Planeamiento de Presupuesto y Modernización que brinde su conformidad a la renovación de destaque y la disponibilidad presupuestal en cuanto a la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales a favor del servidor Edson David Rojas Sánchez de la Sede Central a la Zona Registral N° IX- Sede Lima, por el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, con Memorándum N° 02027-2024-SUNARP/OPPM de fecha 26 de diciembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento de Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable sobre la obligación de pago de beneficios y

remuneración en virtud al literal c) del artículo 73 del RIS de la SUNARP, precisando que de la Zona Registral N° IX -Sede Lima, se han previsto recursos presupuestales en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de atender el pago de las remuneraciones y beneficios sociales, para la renovación del referido destaque, por el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe Personal N° 00286-2024-SUNARP-OGRH, elaborado por la Analista Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se concluye que se considera viable la solicitud de renovación de destaque del servidor Edson David Rojas Sánchez de la Sede Central a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2024, se publicó la Resolución Jefatural N° 191-2024-SUNARP/OGRH mediante la cual se resolvió en el artículo 1, autorizar la renovación de destaque del servidor Edson David Rojas Sánchez, de la Sede Central a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, y en su artículo 2 se dispuso que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales del servidor Edson David Rojas Sánchez, seguirán siendo asumidos por la Sede Central;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone:

“(…)

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(…)”

Que, conforme a lo previsto en el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del TUO de la LPAG, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la citada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, de igual manera, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG, establece que el régimen con eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; en dicho artículo se contempla que la autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su

emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al respecto, se verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas por la norma para la emisión de un acto de administración interna con eficacia anticipada, por las siguientes consideraciones:

- a) Es más favorable al servidor Edson David Rojas Sánchez, pues le permite garantizar que el pago de sus remuneraciones y beneficios sociales, seguirán siendo asumidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima;
- b) No se lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, por el contrario, permite que las actuaciones realizadas permitan garantizar que el pago de las remuneraciones y beneficios sociales del servidor Edson David Rojas Sánchez, seguirán siendo asumidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima;
- c) No se lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, por el contrario, permite que las actuaciones realizadas permitan garantizar que el pago de las remuneraciones y beneficios sociales del servidor Edson David Rojas Sánchez, seguirán siendo asumidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Que, mediante Informe Personal N° 020-2025-SUNARP/OGRH de fecha 16 de enero de 2025, se señala que se ha advertido un error material en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 191-2024-SUNARP/OGRH, al haberse dispuesto que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales del servidor Edson David Rojas Sánchez, seguirán siendo asumidos por la Sede Central, debiendo ser que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales, serán asumidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y las facultades que ostenta esta Oficina de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – RECTIFICAR, de oficio y con eficacia anticipada el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 191-2024-SUNARP/OGRH de fecha 28 de diciembre de 2024, de conformidad con lo siguiente:

DICE:

Artículo 2. – Pago de remuneraciones y beneficios sociales

Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales del servidor Edson David Rojas Sánchez, seguirán siendo asumidos por la Sede Central.

DEBE DECIR:

Artículo 2. – Pago de remuneraciones y beneficios sociales

Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales del servidor Edson David Rojas Sánchez, seguirán siendo asumidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

ARTÍCULO 2. – MANTENER VIGENTE la Resolución Jefatural N° 191-2024-SUNARP/OGRH de fecha 28 de diciembre de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR la presente resolución al servidor Edson David Rojas Sánchez, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sede Central, y a la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente por
RAFAEL ANTONIO BASURTO ZAPATA
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Sede Central – SUNARP**